

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Nueve (09) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., éste Despacho Judicial en relación con la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y obrante al folio (65) del cuaderno principal, considera lo siguiente:

Que el valor obtenido por el cálculo que efectuó el Juzgado en relación con el capital, los intereses moratorios dio como resultado la Suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$13.834.899,00) M/CTE**, suma que difiere del resultado de la liquidación presentada por la parte actora y que debe obtenerse partiendo de la liquidación aprobada por auto de fecha veinticuatro (24) de Septiembre de 2019, el cual se realizó como sigue:

VIENE LIQU. CAPITAL, MAS INT. MORAT. HASTA 30- AGOSTO DE 2019.....	\$ 12.711.431,00
VALOR INTERESES MORAT. DESDE 31-08-2019 AL 29-08-2020.....	\$ 1.123.468,00
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL.....	\$13.834.899,00

En virtud de lo anterior, el Juzgado modifica la liquidación adicional del crédito que presentó la parte demandante y en su defecto **APRUEBA** la cantidad de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$13.834.899,00) M/CTE** que corresponde a la liquidación del crédito corregida por este Despacho Judicial hasta el 29 de Agosto de 2020; por estar acorde al auto de mandamiento de pago de fecha (30-11-2012), del auto que ordena seguir adelante la ejecución fechado (17-09-2013) y al auto que aprobó la última liquidación del crédito de fecha (24-09-2019)

NOTIFÍQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez